

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1094-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 378-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 079-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 179-2021-SGECDDJ-GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y el Informe N° 417-2021-AEC/SGEDJ-GDIS/MVES del Área de Educación y Cultura, sobre conformación del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la norma precitada, señala que: "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes: (...) 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.";

Que, el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: "(...) c) Las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores.", asimismo, el literal c) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobada con Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala como funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (...): "c) Proponer la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad a nivel nacional, que focalicen y prioricen a las comunidades campesinas, comunidades nativas, poblaciones vulnerables y de alto riesgo, promoviendo la inclusión social, construcción de una ciudadanía activa y el desarrollo humano.";

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MC, establece que: "La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional (...).";

Que, la Resolución Jefatural N° 006-2020-BNP, aprueba la "Guía para el Fortalecimiento y Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales", la cual tiene como objetivo desarrollar mecanismos técnicos que permitan fortalecer la gestión de las bibliotecas públicas municipales integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, con la finalidad de brindar servicios de calidad al ciudadano, siendo de aplicación obligatoria para las Municipalidades y sus respectivas bibliotecas públicas; siendo que el numeral 4:1) de la mencionada Guía, define al Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal como: "Documento de gestión en el cual se detalla la programación de actividades que lleva a cabo la biblioteca, donde se establece las unidades de medidas, metas mensuales y el presupuesto requerido para su ejecución."; asimismo, el numeral 6) señala que: "El Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal es un instrumento de gestión bibliotecaria de periodo anual, que contiene la programación de actividades en el marco de la gestión regular de la biblioteca y del proceso de implementación de los Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú, ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas. Su aprobación debe realizarse en el ejercicio fiscal previo al de su ejecución.", y el numeral 7.1.1) menciona que el responsable de la formulación es: "el responsable o encargado de la biblioteca, en coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte o la que haga sus veces, bajo el acompañamiento de los órganos de asesoramiento, lidera la formulación del Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal promoviendo la participación del personal que labora en la biblioteca y demás actores afines a esta.";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de noviembre del 2021

Que, con Informe N° 179-2021-SGECDJ-GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cual hace referencia al Informe N° 417-2021-AEC-SGECDJ-GDIS/MVES del Área de Educación y Cultura, indica que conforme a las reuniones con el representante de la Biblioteca Nacional del Perú se debe formular el Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal, precisando que para ello se debe designar al Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal de Villa el Salvador, proponiendo para su conformación a el/la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo cual es ratificado con Informe N° 079-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Informe N° 378-2021-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar y los numerales 11) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el literal a) del artículo 4°, el inciso 7.1) del artículo 7° y los incisos 8.1) y 8.4) del artículo 8° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; emite opinión legal precisando que resulta viable la emisión de una Resolución de Alcaldía respecto a la conformación del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal de Villa El Salvador, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y que estaría conformado por el/la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y un/a representante de la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que con Memorando N° 1094-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, tomando en consideración la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la documentación para que el Alcalde apruebe mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO QUE ELABORARÁ EL PLAN DE TRABAJO DE GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR, la misma que estará conformada por:

- El/la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Equipo de Trabajo conformado en el artículo precedente la formulación del Plan de Trabajo de Gestión de la Biblioteca Pública Municipal de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL
CECILIA PILAR GLORIA AFANADOR

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia